

fin del Sistema Nacional Integrado de Catastro, la de proponer al Consejo Nacional de Catastro, estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios o derechos sobre estos.

Que, los Formatos e Instructivos de las Fichas Catastrales que, a la fecha se encuentran vigentes, fueron reguladas por la Directiva N° 001-2007-SNCP/CNC, y aprobadas con Resolución N° 001-2007-SNCP/CNC del 23 de abril 2007, teniendo, a la fecha, una vigencia de trece (13) años, razón por la cual resulta necesaria su revisión y modificación, ello con la finalidad de que los entes generadores de catastro levanten información necesaria que les permita contar con una base de datos catastral que contenga la información debidamente actualizada y funcional para los diversos usos que requieran.

Que, asimismo, las modificaciones planteadas permitirán levantar información catastral de predios del territorio de manera más ágil y sencilla, con datos relevantes para la vinculación con el registro de predios, esto en el marco de la mejora continua de los procesos técnicos del levantamiento de la información catastral que realizan las Entidades Generadoras de Catastro.

Que, mediante las Actas Nros 04 y 06 del 05 de junio y 22 de julio de 2020, respectivamente, el Equipo Técnico de la Secretaría Técnica del SNCP aprobó las modificaciones de los formatos de las Fichas Catastrales Urbana Individual y Rural; así como, sus respectivos instructivos. Asimismo, mediante Acta N° 9 del 16 de setiembre del 2020, el Equipo Técnico acordó que, debido a aspectos de implementación de la nueva plataforma, la Ficha Catastral Rural entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2021; así también, acordó aprobar el proyecto de resolución para su presentación al Consejo Nacional de Catastro.

Que, a través del Oficio de vistos, se elevan las propuestas de fichas, proyecto de resolución y las actas correspondientes para la aprobación por parte del Consejo Nacional de Catastro.

Que, con el Acta de Sesión N° 02-2020-CNC de fecha 23 de setiembre de 2020, el Consejo Nacional de Catastro acordó aprobar por unanimidad el proyecto de Resolución que modifica el Formato e Instructivo de la Ficha Catastral Urbana Individual y de la Ficha Catastral Rural;

Que, siendo el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP el ente rector de la gestión catastral a nivel nacional y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 6 y 8 de la Ley N° 28294, en el Consejo Nacional de Catastro, en su Sesión N° 02-2020-CNC de fecha 23 de setiembre de 2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de Formatos e Instructivos

Disponer la modificación del Formato e Instructivo de la Ficha Catastral Urbana Individual y de la Ficha Catastral Rural, aprobados mediante Resolución N° 001-2007-SNCP/CNC, que aprueba la Directiva N° 001-2007-SNCP/CNC: "Formatos e Instructivos de las Fichas Catastrales", según los Anexos que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Vigencia

La Ficha Catastral Rural y su instructivo que se aprueban en la presente Resolución, se aplicarán a los Levantamientos Catastrales de Predios Rurales que se realicen a partir del 01 de enero del 2021.

Artículo 3.- Procesos de Levantamientos Catastrales en trámite

Precisar que aquellos levantamientos catastrales que se encuentren en curso a la entrada en vigencia de la presente Resolución, continuarán con el uso de las Fichas e Instructivos que se encontraban vigentes al inicio de su levantamiento.

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en

el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HAROLD MANUEL TIRADO CHAPOÑAN
Superintendente Nacional de los
Registros Públicos - SUNARP
Presidente del Consejo Nacional
de Catastro del SNCP

1902674-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Oficializan el VII Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica y IX Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000124-2020-P-CE-PJ

Lima, 2 de noviembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 000244-2020-P-CPAJPVJC-CS-PJ, cursado por la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad.

CONSIDERANDO:

Primero. Que la Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, solicita aprobación del VII Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica y IX Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, que se realizará los días 26 y 27 de noviembre del presente año; y que se oficialice en el Diario Oficial El Peruano.

Segundo. Que el encuentro internacional tiene como objetivo fortalecer los compromisos de cooperación interinstitucional entre los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica; así como fomentar una política de justicia inclusiva, presentar las problemáticas, propuestas de soluciones relacionadas al acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad; y presentar las buenas prácticas judiciales, a fin de promover el efectivo acceso a la justicia en la región, como analizar la naturaleza jurídica y alcances de las 100 Reglas de Brasilia y demás instrumentos internacionales en los Poderes Judiciales de Iberoamérica.

De otro lado, el Encuentro Nacional tiene como objetivo intercambiar experiencias de la gestión de las Comisiones Distritales de las treinta y cuatro Cortes Superiores de Justicia, en la ejecución del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad 2016-2021; así como, establecer compromisos e

implementación de estrategias para el cumplimiento de las metas establecidas en el mencionado Plan Nacional.

Tercero. Que, los referidos eventos tienen particular trascendencia al celebrarse el décimo aniversario de la adhesión del Poder Judicial del Perú a las 100 Reglas de Brasilia.

Cuarto. Que, las mencionadas actividades forman parte del Eje N° 11: Eficacia de las Reglas de Brasilia, del Plan de Trabajo de la Comisión Permanente 2019; así como de los objetivos del Plan Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad-Poder Judicial 2016-2021.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en mérito a las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa número cero ochenta y seis guión dos mil diecinueve guión CE guión PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el VII Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica y IX Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, que se llevará a cabo los días 26 y 27 de noviembre del año en curso, modalidad virtual, coorganizados con la Corte Superior de Justicia de Junín.

Artículo Segundo.- Otorgar carácter oficial al VII Encuentro Internacional de los Poderes Judiciales de Perú e Iberoamérica y al IX Encuentro Nacional de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia y Responsables del Programa Nacional de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad", publicándose la presente resolución en el Diario Oficial del Bicentenario El Peruano.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Presidenta de la Comisión Permanente de Acceso a la Justicia de Personas en Condición de Vulnerabilidad y Justicia en tu Comunidad, Cortes Superiores de Justicia del país; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSE LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1902644-4

Disponen atención remota en órganos jurisdiccionales y administrativos de diversas sedes del Poder Judicial por suspensión de labores presenciales

PRESIDENCIA DEL CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000127-2020-P-CE-PJ

Lima, 10 de noviembre del 2020

CONSIDERANDO:

Primero. Que, a fin de resguardar la seguridad de jueces, personal jurisdiccional y administrativo; así como de los usuarios del sistema judicial, es necesario emitir el pronunciamiento respectivo.

Segundo. Que el artículo 82°, numeral 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con cargo a dar cuenta al Pleno de este Órgano de Gobierno,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Suspender las labores presenciales por el día 10 de noviembre de 2020, en los órganos jurisdiccionales y administrativos ubicados en el Palacio Nacional de Justicia; así como en la sede de la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada; y en las sedes administrativas de Nicolás de Piérola N° 745 y Carabaya N° 831, del centro de la ciudad de Lima. Las labores de las referidas sedes se deberán realizar de manera remota.

Artículo Segundo.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada, Gerencia General del Poder Judicial; y a la Oficina de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la República, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS LECAROS CORNEJO
Presidente

1902644-5

Disponen la implantación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), a partir del 5 de noviembre de 2020, en diversos órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para la atención de la especialidad laboral (NLPT)

CONSEJO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000320-2020-CE-PJ

Lima, 4 de noviembre del 2020

VISTO:

El Oficio N° 000026-2020-P-CT-EJE-PJ cursado por el señor Consejero Héctor Lama More, Presidente de la Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000262-2020-CE-PJ, del 18 de setiembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la ampliación de la implantación del Expediente Judicial Electrónico-EJE Piloto en la especialidad laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo, en las Cortes Superiores de Justicia de La Libertad, Puno, Lambayeque, Lima Este, Piura, Santa e Ica, ante la prórroga de la emergencia sanitaria, la cual exige que el Poder Judicial lleve a cabo acciones inmediatas que permitan continuar impartiendo justicia en forma ininterrumpida en toda la extensión del territorio nacional; así como salvaguardar la integridad del personal jurisdiccional y de los justiciables.

Segundo. Que, por Resoluciones Administrativas N° 436 y N° 422-2020-P-CSJLA-PJ, emitidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, se conforma el Comité de Implantación del Expediente Judicial Electrónico-EJE en la especialidad laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo - NLPT en la referida Corte Superior.

Tercero. Que, la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación mediante Oficio N°000078-2020-GSJR-